

Concedida  
 sin peccar  
 original  
 Dase  
 Poder a  
 Los de  
 Hombres  
 don de  
 aull  
 andy  
 P  
 Aovera  
 Juure des  
 Com de

nardino de pons y figueroa y Juan zaiques de veytia  
 Jurados de juyros que por quanto siempre avemos se  
 nicho y sustitudo la juraggiada opinion de que la  
 sacratissima siempre Virgen Maria en su santa Ma  
 riamadre de Dios fue concebida sin mancharse pecu  
 do original y en conformidad de lo entre nosotros  
 del mes de agosto del año pasado de mill e quatrocientos  
 e veintey uno dimos e otorgamos por des a los cavalleros  
 deos nuestros procuradores de cortes para que en ellas  
 en nuestro nombre en voz y nombre de ciudad por ellas  
 e por las demas ciudades Villas y lugares de este Reyno  
 partido y provincia por quien se ha encoyete y oren  
 juramentos y voto de seney dependet la dya opinion  
 con las solemnidad y fueras e sacramentos necesarios  
 y agora en la santa inodo que el senor fea donar  
 honro de tres obisps de cartagena del conseyo de  
 lo may amantado seney con bozar en est asanta  
 y gloria electa de sagre y de m. juramentos y voto  
 por comunedo que se senora a nodanado y probano  
 que cosa tan de seruias de Dios nuestros ena y de  
 vocation de su venditissima Madre se ponga en deus  
 punto portanto ena quella sigforma que me jor algar  
 de de reys otorgamos e lo n como jor tane se se  
 carta que damos e otorgamos todo nuestro poder gran  
 cumplido y bastante de de reys e nerrano a l'olle  
 no res de onimo Tomas y notor don digo de d'ignos  
 de aules de j' d'ay e ande se man de q' v'no y p'  
 j'anc de j' aduerso jurado y comissario por n' nombre  
 de q' o'he l'ota ande alad y a inods opual y senalada  
 viene para que en nuestro nom bre y de l'adi y ayudad  
 y de las demas ciudades Villas y lugares de  
 Reyno Partido y provincia por quien se ha  
 corre y por todos los veytos y moraciones